



Resolución Directoral Regional

N° - 329 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

VISTO: Los expedientes de Registros N° 9097 y 9098 de fecha 18 de diciembre del 2024; presentado por el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO, identificado con DNI 22304971, Memorandum N° 126-2025/GRP-420020-500 del 26 de marzo del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 224-2025-GRP-420020-400 del 30 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 326-2025-GRP-420020-AJ, del 07 de mayo del 2025 de la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 386-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 11 de julio del 2019, se resolvió: Otorgar permiso de pesca al armador CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA, identificado con DNI N° 46532932, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal ACUARIO de matrícula TA-60335-BM; con un Arqueo Bruto de 6.24, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al Consumo Humano Directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, conforme al siguiente detalle: Arqueo bruto: 6.24; Eslora: 9.00; Manga: 3.00; Puntal: 1.40, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO, identificado con DNI 22304971, propietario de la embarcación pesquera artesanal TONINHO



de matrícula **TA-60335-BM**, domiciliado en Calle San Luis N° 430, distrito San Andres, provincia Pisco, departamento Ica; Solicita ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre o matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **TONINHO (EX ACUARIO)**, de matrícula **TA-60335-BM**;

Que, de otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

Que, en atención a lo antes mencionado, se observa en el expediente que se tiene a la vista el MEMORANDUM N° **126-2025/GRP-420020-500** del 26 de marzo del 2025, emitido por la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, mediante el cual comunica que a la fecha no existe obligación exigible a cargo de cualquiera del actual y anterior titular de dicho permiso, los señores JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO, identificado con DNI N° 22304971, y el señor CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA identificado con DNI N° 46532932 respectivamente, es decir no cuentan con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de cambio de titular y cambio de nombre de embarcación solicitado;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO, identificado con DNI N° 22304971, propietario de la embarcación pesquera artesanal **TONINHO (EX ACUARIO)**, con matrícula **TA-60335-BM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre o matrícula de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° **224-2025-GRP-420020-400**, de fecha 30 de abril del 2025, en el que concluye y recomienda: 1° **Otorgar** a favor del señor JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO, identificado con DNI N° 22304971, el cambio de titular del permiso de pesca Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre o matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **TONINHO (EX ACUARIO)**, de matrícula **TA-60335-BM**, con arqueo bruto de 6.24, eslora de 9.00 metros; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 386-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA	JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO
Embarcación	ACUARIO	TONINHO

Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **TONINHO**, con matrícula **TA-60335-BM**; con un Arqueo Bruto de 6.24, de bandera nacional, que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, excepto: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*),





Resolución Directoral Regional

N° - 329 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*). 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 386-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 11 de julio del 2019, se resolvió Otorgar permiso de pesca al armador CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA, identificado con DNI N° 46532932, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal ACUARIO de matrícula TA-60335-BM; con un Arqueo Bruto de 6.24, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al Consumo Humano Directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, conforme al siguiente detalle: Arqueo bruto: 6.24; Eslora: 9.00; Manga: 3.00; Puntal: 1.40, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, con Informe N° 326-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 07 de mayo del 2025, Area Juridica de la Direccion Regional de la Produccion Piura, recomienda: 1° Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca Pesca y Modificacion de Resolucion Autoritativa por cambio de nombre o matricula de la Embarcación Pesquera Artesanal TONINHO (EX ACUARIO), de matrícula TA-60335-BM, con un Arqueo Bruto de 6.24 y eslora de 9.00 metros, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO, identificado con DNI N°22304971. 2° Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 386-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 11 de julio del 2019, se resolvió Otorgar permiso de pesca al armador CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA, identificado con DNI N° 46532932, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal ACUARIO de matrícula TA-60335-BM; con un Arqueo Bruto de 6.24, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al Consumo Humano Directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, conforme al siguiente detalle: Arqueo bruto: 6.24; Eslora: 9.00; Manga: 3.00; Puntal: 1.40, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal TONINHO (EX ACUARIO), de matrícula TA-60335-BM; solicitada por el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO, identificado con DNI N°22304971;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca Pesca y Modificacion de Resolucion Autoritativa por cambio de nombre de Embarcación Pesquera Artesanal

TONINHO (EX ACUARIO) de matrícula **TA-60335-BM**; solicitada por el señor **JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO**, identificado con DNI N°22304971; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA	JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO
Embarcacion	ACUARIO	TONINHO

Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **TONINHO**, con matrícula **TA-60335-BM**; con un Arqueo Bruto de 6.24, de bandera nacional, que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, excepto: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*);

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 386-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 11 de julio del 2019, se resolvió Otorgar permiso de pesca al armador **CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA**, identificado con DNI N° 46532932, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **ACUARIO** de matrícula **TA-60335-BM**; con un Arqueo Bruto de 6.24, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo con destino al Consumo Humano Directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, conforme al siguiente detalle: Arqueo bruto: 6.24; Eslora: 9.00; Manga: 3.00; Puntal: 1.40, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

ARTICULO CUARTO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO QUINTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **JOSE ANTONIO VASQUEZ CAMACHO**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL